



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0069-R-2021

Huancayo, 26 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 030-2021-0AJ/UNCP del 25 de enero 2021, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita cumplimiento de sentencia judicial expediente N° 03445-2019-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 1° de la Ley General de Arbitraje N° 26572, señala: Pueden someterse a arbitraje las controversias determinadas o determinables sobre las cuales las partes tienen facultad de libre disposición, así como aquellas relativas a materia ambiental, pudiendo extinguirse respecto de ellas el proceso judicial existente o evitando el que podría promoverse...;

Que, en el Expediente Judicial N° 03445-2019-0-1501-JR-LA-02, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, con fecha 10 de octubre 2019, interponen demanda de ejecución de laudo arbitral Vilcahuamán Bernaola María Isabel apoderado en común de los demandantes, con Resolución N° 01 de fecha 16 de octubre 2019, se admite la demanda, y se señala fecha para audiencia de conciliación para el día 17 de marzo 2020, siendo esta reprogramada mediante Resolución N° 02 de fecha 12 de noviembre 2020, para el día 06 de diciembre 2020. Con fecha 06 de diciembre 2019, se lleva a cabo la audiencia de conciliación, no arribando a conciliación alguna, programando la audiencia de juzgamiento virtual para el día 14 de octubre 2020, en la cual deciden: Diferir el fallo de la sentencia para el día 21 de octubre 2020. Con Resolución N° 07 de fecha 21 de octubre 2020, se emite sentencia N° 0102-2020, en la que resuelve; Fundada la demanda interpuesta por Mario Perfecto Capcha Sanabria; Dora Cóndor Espinoza; Adriana Eugenia Cosme Quiroz; Enequina Justa Cotera Paredes; Ana María Huacaychuco Ruiz; José Luis Mallqui Pacheco; Juana Angélica Muñoz Ñaupari; Gerasima Lara Macucachi de Socualaya; José Luis Pérez Bardales; Nelly Betty Peña Cóndor; Carmen Velit Villarreal, actuando como apoderado común de los demandantes doña María Isabel Vilcahuamán Bernaola, contra la UNCP sobre a) Cumplimiento de la Obligación de dar el concepto de Asignación de manera adicional de manera general de S/350.00 soles mensuales a los servidores administrativos nombrados y contratados sujetos a los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y N°1057, cuya remuneración no supere la suma de S/3,000.00 soles y b) El pago de los devengados por cada recurrente asciende a S/8,400.00 soles, y por el total de los doce, la suma total asciende a S/100,800.00 soles provenientes del Laudo Arbitral del 2016. En consecuencia: a) Ordena que la demandada UNCP, cumpla con pagar a cada uno de los demandantes, la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, por el concepto de asignación adicional de manera general de S/350.00 soles, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/ 100,800.00 soles. Más intereses legales que se liquidará en ejecución de sentencia Estando al allanamiento realizado. Exonéresele a la demandada UNCP del pago de costos del proceso, y por ser una entidad del Estado exonéresele a la demandada del pago de costas del proceso.

Que, con Resolución N° 08 de fecha 04 de noviembre 2020, se resuelve declarar consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha veintinueve de octubre 2020;

Que, con Resolución N° 09 de fecha de fecha 04 de diciembre del año 2020, resuelve: Inicie la ejecución de la Sentencia N° 102-2020, la misma que fue consentida, en sus propios términos; en consecuencia: a) Requierase a la demandada UNCP, cumpla con: Pagar a cada uno de los demandantes, la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, por el concepto de asignación adicional de manera general de S/ 350.00 soles, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/ 100,800.00 soles, o de ser el caso, presente su PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE PAGO en el plazo máximo de seis (06) meses, bajo apercibimiento de iniciarse la Ejecución de resoluciones judiciales;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0069-R-2021

-2-

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 03445-2019-0-1501-JR-LA-02, del segundo Juzgado especializado de Trabajo - Sede Central, que resuelve se cumpla con: pagar a cada uno de los demandantes, la suma ascendente a S/8,400.00 soles, por el concepto de asignación adicional de manera general de S/ 350.00 soles, correspondiente al periodo del 01/01/2017 al 31/12/2018, que hacen un total de S/100,800.00 soles, o de ser el caso, presente su PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE PAGO en el plazo máximo de seis (06) meses, bajo apercibimiento de iniciarse la EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES; y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que LAS SENTENCIAS TIENEN CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 09 de fecha 04 de diciembre 2020, mediante el cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, pagar por el concepto de asignación adicional correspondiente al periodo del 01.01.2017 al 31.12.2018, a favor de cada demandante la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (S/ 8,400.00) SOLES**, a favor de:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	LAUDO ARBITRAL 2016
1.	CAPCHA SANABRIA MARIO PERFECTO	S/8,400.00
2.	CONDOR ESPINOZA DORA	S/8,400.00
3.	COSME QUIROZ ADRIANA EUGENIA	S/8,400.00
4.	COTERA PAREDES ENEDINA JUSTA	S/8,400.00
5.	HUACAYCHUCO RUIZ ANA MARIA	S/8,400.00
6.	MALLQUI PACHECO JOSE LUIS	S/8,400.00
7.	MUÑOZ ÑAUPARI JUANA ANGELICA	S/8,400.00
8.	LARA MACUCACHI DE SOCUALAYA GERASIMA	S/8,400.00
9.	PEREZ BARDALES JOSE LUIS	S/8,400.00
10.	PEÑA CODOR NELLY BETTY	S/8,400.00
11.	VELIT VILLARREAL CARMEN	S/8,400.00
12.	VILCAHUAMAN BERNAOLA MARIA ISABEL	S/8,400.00
TOTAL		S/ 100,800.00

2° DISPONER que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Elizabeth Leonor Romani Claros
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c Rectorado / DGA/ OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Portal WEB/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Presupuesto / Asesoría Jurídica/ interesados 12 /Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central /Archivo / ivm.